



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 089/13

Sucre, 27 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-7 de 20 de febrero del 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0174/13 de 19 de febrero de 2013, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Cite: Despacho Nº 0174 de 19 de enero del 2013 el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Remite al H.C.M.S el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), sujeta bajo las siguientes argumentos de orden legal y clausulas descritas en el presente convenio.

Que, la C.P.E. norma Suprema del Ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, marco jurídico supremo que consagra claramente el derecho a la EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, SALUD, DESARROLLO INTEGRAL, disponiendo de manera expresa las competencias que gozan los Gobiernos Municipales Autónomos, consecuentemente con la suscripción del presente convenio se logra ejecutar a cabalidad las competencias y se garantiza de esta manera el cumplimiento de los derechos mencionados.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Nº 031 norma aplicable toda vez que se constituye en instrumento normativo nacional supletoria que dispone y promueve la ejecución de programas nacionales de protección social en su jurisdicción, facultando la suscripción de convenios Interinstitucionales para el logro de sus fines y objetivos. (Artículos 11, 81, 84 parágrafos I) numeral 2 inciso h), 84 parágrafo I).

Que, asimismo la Ley Nº 2026 Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente de 27 de octubre de 1999, norma legal, que establece y regula el régimen de prevención y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo físico, mental, moral y espiritual (Artículos 1, 3, 5, 13, 14, 112, 115, 179, 180, y 181).

Que, de la misma forma el Decreto Supremo Nº 24557 y Decreto Supremo Nº 27928 (Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas menores de seis años denominado (PAN)), normativa legal que establece y regula el régimen de preventivo, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional, y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Que, la Resolución Ministerial 001, de 6 de enero de 2005 en cumplimiento del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que los Prefectos del Departamento (en la actualidad Gobernadores) brinden el apoyo necesario a los SEDEGES para garantizar la transferencia del PAN con todos sus activos fijos, fungibles y no fungibles, muebles e inmuebles que pasan a ser parte integrante de los bienes de Gestión Social, para ser utilizados exclusivamente en beneficio de los niños menores de 6 años.

Que, los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes de la Gobernación Departamentales al tenor de los artículos 179 y 180 del Código Niño, Niña y Adolescente, se constituye en la instancia técnica gubernamental que tiene la atribución de ejecutar las políticas de atención a la niñez y adolescencia en cada departamento, y que estando garantizada la transferencia del PAN a esta instancia con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 089/13

todos sus activos fijos, muebles e inmuebles y destinado el presupuesto necesario para su funcionamiento del Programa de Atención a Niños y Niñas menores de 6 años.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C.I. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por Resolución Autonómica Municipal N° 23/2012
- **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) - PROGRAMA PAN**, representado por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada por mediante Resolución Gubernamental CH/N° 005/2011 y memorándum de designación "D" N° 190/2011.

Que, el Programa brindará la atención a la niñez en situación de riesgo, a llevarse cabo en las instalaciones de Centros de Atención Integral en el Municipio de Sucre, que cuenta para este objetivo con Cincuenta y cinco (55) Centros de Formación Inicial a niños menores de 6 años en los 8 Distritos de Sucre, mismos que son objeto principal del presente convenio, para tal efecto se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	CENTRO INICIAL	Nº DE NIÑOS Y/O NIÑAS	ZONA O DIRECCIÓN DE LOS CENTROS
1	ALTO DELICIAS	40	COLISEO EDGAR COJINTOS
2	Max Toledo	40	CEMENTERIO DETRÁS DE CESSA
3	NIÑO SAN PEDRITO	26	ALTO SAN PEDRO
4	PLANTA DIESEL	42	CESSA
5	SAN FRANCISCO	41	Villa Charcas
6	SAN ANTONIO	40	SAN ANTONIO
7	TOMAS KATARI	46	FINAL CANELAS
8	YURAC YURAC	47	YURAC YURAC
9	KANTUTA	111	LIBERTADORES
10	AZARI	34	AZARI
11	JAPÓN	33	BARRIO JAPÓN
12	MUNICIPAL	100	MERCADO CENTRAL
13	ARDILLITAS	18	BARRIO BOLIVIA
14	CALESITA	25	AZARI
15	MURILLO	124	FACULTAD DE ECONOMÍA
16	GRILLITOS	65	PLAZUELA COOPERATIVISTA
17	VILLA MARGARITA	38	MERCADO NEGRO
18	SAYARIY	26	VILLA ARMONÍA
19	MERCADO MINORISTA	41	MERCADO CAMPESINO
20	VIRGEN DE COPACABANA	21	QUIRPINCHACA
21	QHORA QHORA	28	JAIME MENDOZA
22	QHORA QHORA GUADALUPE	22	MATADERO
23	CKOCHIS	21	CKOCHIS
24	CIRUELITOS	30	BARRIO ARANJUES



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 089/13

25	DOMINGO SAVIO	28	BARRIO ARANJUES
26	HORMIGUITAS	28	BARRIO ARANJUES
27	NARANJITOS	22	TEJAR
28	SAN JUAN DE DIOS	25	QUIRPINCHACA
29	SANTÍSIMA TRINIDAD	69	BARRIO SAN MARTIN
30	TATA JUAN DE DIOS	53	BARRIO SAN CRISTÓBAL
31	ALEGRÍA	25	VILLA MARGARITA
32	CASA DEL NIÑO	93	EL MORRO MUNICIPAL
33	EL MORRO	35	ALTO SAN PEDRO
34	JAIME MENDOZA	47	YURAC YURAC
35	PATACÓN SOS	111	Alegria
36	PATACÓN "B"	35	VILLA ARMONÍA
37	VILLA ARMONÍA "B"	33	VILLA ARMONÍA
38	LAVASI	80	BARRIO NUEVO PARAÍSO
39	MOLLE MOCKO	15	MOLLE MOCKO
40	LAJASTAMBO	15	LAJASTAMBO
41	SAN ROQUE	30	SAN ROQUE
42	HUAYLLA PAMPA	15	DISTRITO-8
43	JANAC KUCHO	26	DISTRITO-8
44	PURUNQUILA A	19	DISTRITO-8
45	PURUNQUILA B	22	DISTRITO-8
46	QUESERA	21	DISTRITO-8
47	SACOPAYA	22	DISTRITO-8
48	TUMPECA	21	DISTRITO-8
49	CHUQUI- CHUQUI	19	DISTRITO-7
50	CHACARILLA	20	DISTRITO-7
51	EL CHACO	22	DISTRITO-7
52	MOJTULO	23	DISTRITO-7
53	MOJOTORO	24	DISTRITO-7
54	SURIMA	20	DISTRITO-7
55	TEJAHUASI	23	DISTRITO-7
TOTAL NIÑOS		2100	

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como contra parte otorga:

- ✓ Asignación de Beca de Bs. 315 a cocineros y educadores (200).
- ✓ Equipamiento y Refacción de los Centros Iniciales.
- ✓ Alimentos secos de acuerdo al cuadro siguiente:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 089/13

ALIMENTOS	
	CEREALES
1	AVENA
2	QUINUA REAL
3	ARROZ
4	FIDEO
5	MAIZ PARA TOJORI
6	API MORADO
7	API FRUTADO
8	SEMOLA
9	HARINA
10	MAICENA
	LEGUMINOSAS
11	SOYA
12	LENTEJA
13	CUMANDA
	LECHE Y DERIVADOS
14	LECHE EN POLVO
15	MANTEQUILLA
	ACEITES Y DERIVADOS
16	ACEITE
17	MANTECA
	OTROS
18	AZUCAR
19	FLAN
20	GELATINA
21	CHOCOLATE EN POLVO
22	SARDINA

Que, de acuerdo a la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización de los Gobiernos Autónomos Municipales han asumido atribuciones para planificar el desarrollo Humano sostenible en ámbito urbano y rural del Municipio. En este sentido, el Poder Ejecutivo ha transferido progresivamente a los Gobiernos Autónomos Municipales la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos, tales como salud educación, alimentación complementaria y cultura; **asumiendo entonces atribuciones para la administración dotación y control de equipamiento, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o bajo custodia de los GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA.

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), tiene los siguientes compromisos:

De la Gobernación del Departamento:

- Velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al PROGRAMA PAN.
- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los Centros Infantiles.
- Coordinar para la selección de educadoras con participación de la comunidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 089/13

Del Gobierno Municipal:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA PAN para la prestación de los servicios.
- Adoptar recursos para la prestación del Servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA PAN.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA PAN para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Que, el convenio a ser suscrito entre ambas instituciones, establece obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero descrito en la Cláusula Quinta del Convenio, que se detallan a continuación como **contraparte:**

GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN 2013

APORTES FINANCIEROS:

- 1) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE: Bs. 1.900.000,00.-
- 2) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA: Bs. 1.596.248,00

Que, el presente convenio tendrá vigencia por la presente Gestión y será hasta el 31 de diciembre del 2013, su renovación se verificara previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento, no admitiéndose la tacita reconducción por la naturaleza misma del presente convenio.

Que, las causales de resolución del presente convenio, son las que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades.
- Cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y niñas beneficiarios de la prestación de servicio del programa.
- Que el servicio prestado sea deficiente por el programa.
- Por adulteración de los documentos e instrumentos técnicos y de registro del programa.
- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas en el presente convenio.
- Por evidenciarse que los recursos económicos fueren utilizados con fines ajenos al objeto del Presente convenio, no eximiendo ningún tipo de responsabilidad para las partes involucradas.

Que, el Informe Jurídico N° 036/2013 de fecha 15 de febrero del 2013 evacuado por Dirección Jurídica del GMS, luego de haber realizado la correspondiente valoración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), concluye que es lícito y no vulnera la normativa actual vigente, por lo que recomienda su remisión para consideración y valoración al H.C.M.S

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 089/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO autónomo MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO autónomo DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL**, representada para tal efecto por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada mediante Resolución Gubernamental CH/Nº 005/2011.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Cl. 1058702 Ch. en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por Resolución Autonómica Municipal Nº 23/2012

El presente convenio tiene por Objetivo prestar Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA, se establece las siguientes contrapartes:

GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN 2013

APORTES FINANCIEROS:

- 1) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE: Bs. 1.900.000.00.-
- 2) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA: Bs. 1.596.248.00.-

Art. 2.- SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el presente convenio y los mismos sean, en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido del Convenio Interinstitucional.

Art. 3.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

